

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/IX/EXT/2014)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del día 08 de julio de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, funcionario designado por del Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Solicitud de información 1111200023114
3. Solicitud de información 1111200030214
4. Solicitud de información 1111200033714

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200023114

El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200023114, en la que solicitaron información relativa al acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V., sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información aludiendo que se encuentra clasificada como reservada en función de lo indicado en los Artículos 13 numeral V, y 14 numeral IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos, manifiesta que la Dirección de innovación, solicitó la intervención de esa área jurídica para recuperar la cantidad de \$175,212.00, por lo que mediante oficio I0202/616/2013 de 26 de diciembre de 2013, se informó a la citada Dirección, sobre el depósito realizado por la empresa. Posteriormente por oficio 491 de 16 de mayo de 2014, nos informaron sobre la validación del pago, por tal motivo este jurídico procedió a dar de baja el asunto e informarlo a la Dirección de Innovación.

En fecha 24 de junio de 2014, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

El Comité de Información resolvió instruir a la Unidad Administrativa que remitiera la información solicitada o bien emitiera su pronunciamiento al respecto, a lo cual la Unidad Responsable manifestó lo siguiente:

[...]

Si bien es cierto que el proceso legal que nos impedía proporcionar el acta finiquito o cualquier otro documento que señalara la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 ha concluido, también lo es que todavía no podemos proporcionar esa información, toda vez que no se ha presentado al Comité Técnico Intersecretarial de Innovación, quien es el Órgano Facultado para instruir al Secretario Ejecutivo que notifique al beneficiario el Cierre del apoyo.

Por tal motivo se considera que el proceso deliberativo del cual podría emanar un acuerdo para expedir Carta de Cierre no ha concluido, siendo entonces la información solicitada inexistente.

[...]

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, a través de la Dirección de Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

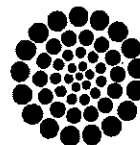
En fecha 08 de julio de 2014, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a revocar la reserva de la información y en consecuencia se declara la inexistencia de la información relacionada con el acta finiquito o cualquier documento que señale la terminación administrativa y técnica del proyecto número 184945 del año 2012, denominado: Aprovechamiento de biomasa residual alga resultante de la obtención de ácidos grasos, para la obtención de bio-etanol, de la empresa Recursos Renovables Alternativos, S.A. de C.V., en virtud de que a la fecha no se ha presentado al Comité Técnico Intersecretarial de Innovación quien es el órgano facultado para instruir al Secretario Ejecutivo que notifique al beneficiario el Cierre del apoyo, en virtud de que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada y al no existir otra Unidad Administrativa que pudiera contar con la información, se declara inexistente de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental en relación con el Criterio 20/13, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el



recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200030214

El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200030214, en la que se solicitaron información relativa al nombre de las empresas rechazadas para recibir fondos de la Convocatoria 2014 de Estímulos para la Innovación Tecnológica, sin embargo en este sentido la Unidad Administrativa refiere que a las empresas rechazadas al no haberles entregado recursos públicos no se encuentran dentro del supuesto normativo aplicable para publicar y/o proporcionar información.

En fecha 08 de julio de 2014, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

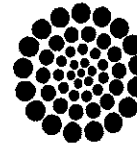
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de las empresas rechazadas para recibir fondos de la convocatoria 2014 de Estímulos para la Innovación Tecnológica por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a empresas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con este Consejo.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

3.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200033714

El Licenciado José Antonio Medina Fanjul, Presidente suplente del Comité de Información expuso sobre la



solicitud de información 1111200033714, en la que se solicitaron el acceso a los proyectos que fueron sometidos a las convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con los rubros de Nombre de la empresa, nombre del proyecto, universidades o centros públicos vinculados a cada proyecto y los montos económicos destinados a dichas instituciones, así como las actividades generales que se están realizando cada una de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos

La Unidad Administrativa refiere que se proporciona información para los proyectos apoyados el número de proyecto, la razón social de la empresa, el título del proyecto y el monto de apoyo otorgado por el CONACYT, de 2009 a 2013. Respecto de 2014. El proceso de formalización ministración aún no concluye, por lo que no hay una lista definitiva de beneficiarios 2014. Se estima que a finales del mes de julio puede proporcionarse el listado definitivo de beneficiarios de la Convocatoria 2014.

Respecto a las empresas que sometieron una solicitud pero no recibieron recursos, no se proporciona la información ya que no son beneficiarios del programa y tampoco se encuentran en ninguna de las fracciones del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto de conocer las Universidades o centros de investigación vinculados a cada proyecto, así como las actividades que realizan y los montos económicos destinados a dichas instituciones, no se proporciona la información ya que es considerada reservada al estar relacionada con información que pudiera derivar en secretos comerciales y/o industriales de conformidad con lo establecido en el numeral II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En fecha 08 de julio de 2014, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información para para la Convocatoria 2014, procede a confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa relativa a la Información de los proyectos que fueron sometidos en esta convocatoria del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación, relativo a los rubros de Nombre de la empresa, nombre del proyecto, universidades o centros públicos vinculados a cada proyecto y los montos económicos destinados a dichas instituciones y las actividades generales que se están realizando por cada una de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos, por ser información de carácter reservada de acuerdo a lo estipulado por el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al estar relacionada con información que pudiera derivar en secretos comerciales y/o industriales, en lo que respecta a la Información sobre el listado de las empresas y proyectos que fueron sometidos a la convocatoria del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación esta información se declara inexistente en virtud de que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental en relación con el Criterio 20/13, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sin embargo aún no ha concluido el proceso de formalización y por lo mismo no se cuenta con un listado definitivo.



SEGUNDO.- Respecto a las empresas que sometieron una solicitud pero no recibieron recursos, en las Convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, este Órgano Colegiado procede a confirmar la clasificación de la información por ser de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a empresas que no fueron favorecidas por un apoyo no favorece la transparencia y al no haber sido favorecidas, no existe obligación alguna de éstas con el CONACYT.

TERCERO.- Relativo a las Convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respecto de las universidades o centros públicos vinculados a cada proyecto y los montos económicos destinados a dichas instituciones este Comité de información estima procedente revocar la clasificación invocada por la Unidad Administrativa y en lo que respecta a la información de las actividades generales que se están realizando cada una de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos, se procede a confirmar la clasificación por ser de carácter reservada conforme a lo estipulado en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a entregar al solicitante la información respecto de los proyectos las Convocatorias del Fondo Programa de Estímulos a la Innovación para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, relativo a las universidades o centros públicos vinculados a cada proyecto y los montos económicos destinados a dichas instituciones, así como las fichas técnicas o versiones públicas de las actividades generales que se están realizando en cada una de las universidades y centros de investigación para cada uno de los proyectos.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

SÉXTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:15 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia. -----



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General	

Esta foja número seis corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/IX/2014, de fecha 08 de julio de 2014